



EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el lunes 02 de marzo del año 2026, el **Despacho N°02 – Informe N°04-2026-MPSM/SGRCY C**, ingresado por el Jefe de Registro Civil, mediante el cual informa sobre la disposición del Nicho N° 160, ubicado en la sexta fila, lado "B", del primer pabellón, manzana 10, sector sur del Cementerio General de esta ciudad, para su cesión de uso conforme al Expediente N°01243-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa para la gestión de los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar los actos que dispongan sobre el uso y administración de bienes municipales;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Acuerdos de Concejo expresan decisiones sobre asuntos específicos de interés público, institucional o vecinal;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3. del artículo 20º de la precitada Ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el lunes 02 de marzo del año 2026, el **Despacho N°02 – Informe N°04-2026-MPSM/SGRCY C**, ingresado por el Jefe de Registro Civil, mediante el cual informa sobre la disposición del Nicho N° 160, ubicado en la sexta fila, lado "B", del primer pabellón, manzana 10, sector sur del Cementerio General de esta ciudad, para su cesión de uso conforme al Expediente N°01243-2026, debatiéndose que, los cementerios municipales constituyen bienes de dominio público administrados por la municipalidad, pudiendo el Concejo Municipal autorizar su cesión de uso por razones sociales debidamente justificadas, el Jefe de Registro Civil señala que, el informe técnico emitido se desprende la situación de vulnerabilidad económica de la solicitante, quien requiere el nicho para el sepelio de su esposo, señor PEDRO CARRERA SÁNCHEZ, careciendo de recursos suficientes para asumir los costos correspondientes. El Concejo Municipal, considera que, es política de la Municipalidad Provincial de San Marcos brindar apoyo social a personas de escasos recursos económicos en situaciones de fallecimiento de familiares directos, por tratarse de un acto humanitario y de interés social; y concluyéndose en APROBAR la CESIÓN DE USO del Nicho N°160, ubicado en la sexta fila, lado "B", del primer pabellón, manzana 10, sector sur del Cementerio General de San Marcos, a favor de la señora ANA ERLITA ROJAS MENDOZA, por razones de extrema necesidad económica, para el sepelio de su esposo, señor PEDRO CARRERA SÁNCHEZ;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día lunes 02 de marzo del año 2026. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la CESIÓN DE USO del Nicho N°160, ubicado en la sexta fila, lado "B", del primer pabellón, manzana 10, sector sur del Cementerio General de San Marcos, a favor de la señora ANA ERLITA ROJAS MENDOZA, por razones de extrema necesidad económica, para el sepelio de su esposo, señor PEDRO CARRERA SÁNCHEZ.





ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil y División de Cementerio el cumplimiento de la cesión de uso que se otorga por razones humanitarias y sociales, conforme a la evaluación realizada, y EFECTUAR las anotaciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Registro Civil, División de Cementerio, y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:

1. G. Municipal.
2. G. Servicios Públicos.
3. Of. de Registro Civil.
4. División de Cementerio.
5. Miembros del concejo.
6. Portal.

Archivo:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral

